PÓLIZA N° 3007256

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412
ASEGURADO	VARIOS		
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE	805	8	16	3	2023	15	3	2023	00:00	15	3	2024	00:00	366

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	16. 10 CUOTAS	$******0,00

CARGAR A: ASFALTEMOS SAS

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	VARIOS
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	
8	TERREMOTO	
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE	

TEXTOS

LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***42.225.700,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****8.022.883,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***50.248.583,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/03/2023 15:57:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5450	2	JUAN CARLOS CAICEDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 014
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 013
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 003
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 003

TOMADOR ASFALTEMOS SAS
NIT: 900278276

ASEGURADO ASFALTEMOS SAS
NIT: 900278276

BENEFICIARIO ASFALTEMOS SAS
NIT: 900278276

NUMERO GUIA DE VALORES: 318

GRUPO ASEGURADO
SERÁN ASEGURADOS TODOS LOS VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR QUE SEAN SOLICITADOS POR INTERMEDIO DE ASFALTEMOS SAS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS VEHÍCULOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ASEGURABILIDAD. ASIMISMO, NO SE AUTORIZAN PÓLIZAS AGRUPADORAS; DONDE CADA ASEGURADO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS PRIMAS, PORQUE SE DESVIRTÚAN TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA COLECTIVA. PARA ESTOS CASOS SE DEBEN EXPEDIR PÓLIZAS INDIVIDUALES, EN LAS CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS DISEÑADOS PARA TAL FIN. EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 040 DE 2020 SE ENTREGA CON LA PRESENTE OFERTA LA RELACIÓN DE LA PRIMA POR CADA UNO DE LOS RIESGOS.

NUMERO DE VEHICULOS

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS, EL GRUPO ASEGURADO ESTÁ CONFORMADO POR UNA CANTIDAD DE 6 VEHÍCULOS, DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA. DE PRESENTARSE UNA MODIFICACIÓN EN ESTE NÚMERO DE VEHÍCULOS, LAS CONDICIONES PODRÍAN SER AJUSTADAS POR LA PREVISORA S.A.

ACTIVIDAD

EMPRESARIAL PROPIOS

AMPAROS Y DEDUCIBLES POR TIPO DE VEHICULO
VEHICULOS PESADOS

DEDUCIBLE UNICO

LAS SIGUIENTES CONDICIONES APLICAN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MAYOR A 3.5 TONELADAS Y FURGONES CON CAPACIDAD MAYOR A UNA TONELADA CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA MODELOS 2012.

AMPAROS COBERTURAS VALOR DEDUCIBLES
ASEGURADO DEDUCIBLE ÚNICO
AMPARO BÁSICO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2 SMMLV
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS SI 1.000 MILLONES
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA SI 1.000 MILLONES
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS SI 2.000 MILLONES
PÉRDIDA MENOR DAÑOS SI VALOR COMERCIAL VEHÍCULO 3 SMMLV
PÉRDIDAS SEVERAS DAÑOS SI VALOR COMERCIAL VEHÍCULO 0%
PÉRDIDA MENORES HURTO SI VALOR COMERCIAL VEHÍCULO 3 SMMLV
PÉRDIDAS SEVERAS HURTO SI VALOR COMERCIAL VEHÍCULO 0%
TERREMOTO SI VALOR COMERCIAL VEHÍCULO 3 SMMLV
PROTECCIÓN PATRIMONIAL SI (SEGÚN CLAUSULADO) SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL SI (SEGÚN CLAUSULADO) SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA EN VIAJE SI (SEGÚN ANEXO) SIN DEDUCIBLE
ACCIDENTES PERSONALES SI $ 50.000.000 SIN DEDUCIBLE

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

OBLIGACIONES FINANCIERAS OPCIONAL CON COBRO DE PRIMA SEGÚN TARIFA DEL SISTEMA
LUCRO CESANTE CONDICIONES Y DEDUCIBLE SEGÚN ANEXO

DEFINICIONES DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
PREVISORA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA MISMA, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO DESCRITO EN ESTA PÓLIZA.

PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS.
LAS PÉRDIDAS O LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS.

CUANDO EXPRESAMENTE SE OTORGUE ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIÓN PARTICULAR PREVISORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS
POR EL VEHÍCULO ASEGURADO Y SUS ACCESORIOS, DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TENGAN UN VALOR INFERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

PÉRDIDA SEVERA POR HURTO.

LA PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL VEHÍCULO Y SUS ACCESORIOS DESCRITOS EN PÓLIZA, POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO.

PÉRDIDA MENOR POR HURTO.

LA PÉRDIDA O DAÑO DE LAS PARTES Y/O ACCESORIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO O SUS TENTATIVAS.

GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

LOS GASTOS INCURRIDOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O HURTO, O PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O POR HURTO AMPARADA POR ESTE SEGURO, HASTA POR UNA SUMA MÁXIMA DEL 20% DEL MONTO NETO A INDEMNIZAR, DESCONTADO EL DEDUCIBLE, DESDE EL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO HASTA EL TALLER DE REPARACIÓN, GARAJE O PARQUEADERO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE, O DONDE APARECIERE EL VEHÍCULO EN CASO DE HURTO U OTRO LUGAR, CASO EN EL CUAL SE REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PREVISORA.

TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADOS POR EVENTOS DE LA NATURALEZA COMO INCENDIO, TEMBLOR, TERREMOTO ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIAS, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE CAUSE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO A TERCEROS, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O ÉSTA NO SE ENCUENTRE VIGENTE O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENOS, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA.
AMPAROS ASISTENCIALES
EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR ADICIONALMENTE TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S) SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PACTADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS Y POR LO TANTO PREVISORA RECONOCERÁ:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL
LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR AUTORIZADO, PARA EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES PERSONALES Y/O DE HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL
LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO PARA EL PROCESO CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN EL QUE SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS QUE SEA CONDUCIDO POR EL ASEGURADO O POR PERSONA AUTORIZADA POR ÉL; SIEMPRE Y CUANDO NO OPERE CAUSAL DE EXCLUSIÓN ALGUNA, QUE AFECTE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ASISTENCIA EN VIAJE A VEHÍCULOS PESADOS
EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, PREVISORA CUBRIRÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE.

ACCIDENTES PERSONALES MUERTE
RECONOCERÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY LA SUMA PACTADA EN LA PÓLIZA, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIEMPRE QUE ÉSTA SE PRODUZCA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA A LA MUERTE DE UNA SOLA PERSONA NATURAL, QUE PARA EL MOMENTO DE LOS HECHOS CONDUCÍA EL AUTOMOTOR. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTE AMPARO, PARA TERCEROS QUE VIAJEN CON EL CONDUCTOR.
DESMEMBRACIÓN

RECONOCERÁ AL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, LOS PORCENTAJES Y EVENTOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN, SI CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUBIERTO POR LA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL MISMO, AQUELLOS SUFREN UNA PÉRDIDA POR DESMEMBRACIÓN INSTANTÁNEA.

OTRAS DEFINICIONES
PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:
. ACCIDENTE: SUCESO SÚBITO, IMPREVISTO QUE NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE GENERA DAÑOS A PERSONAS O A COSAS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO.
. ACCIDENTE DE TRÁNSITO: SUCESO SÚBITO E IMPREVISTO QUE NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, CAUSADO POR UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO, QUE GENERA DAÑOS A PERSONAS O A COSAS.
. ASEGURADO: PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE ESTÁ EXPUESTA AL RIESGO QUE SE ASEGURA, ESTO ES, SOBRE QUIEN RECAE EL INTERÉS ASEGURABLE.
. AVERÍA: CUALQUIER DAÑO PARCIAL O TOTAL DE UN COMPONENTE DEL AUTOMÓVIL QUE GENERE EL FUNCIONAMIENTO ANÓMALO DE ALGUNA PARTE O DISPOSITIVO DEL VEHÍCULO QUE IMPIDA SU UTILIZACIÓN.
. BENEFICIARIO: ES AQUELLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA. RESPECTO DE LAS COBERTURAS ASISTENCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIÓN PARTICULAR, EL BENEFICIARIO ES EL ASEGURADO, CONDUCTOR DEL VEHÍCULO Y/O OCUPANTES DEL MISMO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA.
. SMLDV: SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE DETERMINADO POR EL GOBIERNO.
. SMLMV: SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE DETERMINADO POR EL GOBIERNO.
. SINIESTRO: ES LA OCURRENCIA DE UN SUCESO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA O SUCESO CUBIERTO POR UNO DE LOS AMPAROS SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO.
. PARALIZACIÓN: ACCIÓN Y EFECTO DE INMOVILIZACIÓN DEL AUTOMOTOR DEBIDO A CAUSA EXTERNA.
GENERALIDADES
VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE VEHÍCULOS PESADOS ES EL SUGERIDO POR EL INSPECTOR DE LA FIRMA AUTORIZADA, DE ACUERDO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN.
EN EL CASO DE VEHÍCULOS PESADOS, TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES ENTRE EL VALOR DE LA GUÍA DE VALORES Y EL VALOR DEL MERCADO, SE PUEDE RECURRIR AL VALOR SUGERIDO POR EL INSPECTOR DE LA FIRMA AUTORIZADA O CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.
PARA VEHÍCULOS CERO (0) KILÓMETROS SE UTILIZARÁ EL VALOR DADO EN LA FACTURA ORIGINAL DE COMPRA DADA POR EL CONCESIONARIO, MÁS LOS ACCESORIOS DIFERENTES A LOS QUE TRAE EL VEHÍCULO EN LA VERSIÓN ORIGINAL Y QUE SEAN ADQUIRIDOS POR EL PROPIETARIO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

NOTA: LAS PÉRDIDAS SEVERAS SE PAGARÁN A VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO EN LA PÓLIZA.
RIESGOS RESTRINGIDOS

LOS SIGUIENTES RIESGOS SE CONSIDERAN RESTRINGIDOS POR SU AZAROSIDAD:
. VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO AFECTADOS POR PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA SEVERA POR DAÑO O POR HURTO.
. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE POR SU TIPO DE OPERACIÓN ES OBLIGATORIA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACORDE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
. VEHÍCULOS DE ALQUILER
. VEHÍCULOS TIPO GRÚA, COMPACTADORAS DE BASURA, MIXER Y CARROS DE BOMBEROS.
. VEHÍCULOS MATRICULADOS EN OTROS PAÍSES, EXCEPTO PARA LA SUCURSAL DE CÚCUTA Y PASTO.
. VEHÍCULOS UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS MIENTRAS CIRCULEN DENTRO DE ESTOS.
. VEHÍCULOS IMPORTADOS DIRECTAMENTE POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN LA INTERVENCIÓN INTERMEDIADORA O DIRECTA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA COMERCIAL EN EL PAÍS.
. VEHÍCULOS VENDIDOS EN REMATE O MARTILLO, POR ENTIDADES COMO DIAN, POLICÍA NACIONAL, FUERZA MILITARES, BANCO POPULAR O SIMILARES, COMPRADOS COMO SALVAMENTOS, PRODUCTO DE LA INDEMNIZACIÓN REALIZADA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CON EXCEPCIÓN DE LOS INDEMNIZADOS POR LA COMPAÑÍA, EN TODO CASO LA ASEGURABILIDAD DE ÉSTOS ESTARÁ SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA GERENCIA TÉCNICA DE AUTOMÓVILES. PARA ESTE TIPO DE RIESGOS NO SE OFRECERÁ PRODUCTO POR DEDUCIBLE ÚNICO.
. VEHÍCULOS CON IMPORTACIÓN TEMPORAL AUTORIZADA SEGÚN DECRETO 400 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005 O CUALQUIER OTRA NORMA QUE DICTE EL GOBIERNO NACIONAL PARA ESTE MISMO PROPÓSITO.
. VEHÍCULOS REPOTENCIADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRITOS BAJO EL PRODUCTO AU PREVI DORADOS.
. VEHÍCULOS DE ENSEÑANZA.
. VEHÍCULOS CUYO USO PRINCIPAL SEA EL TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS TALES COMO DINAMITA, NITROGLICERINA Y OTROS SIMILARES.
. VEHÍCULOS DE PROPIETARIOS FALLECIDOS. SALVO AQUELLOS SE TENGA RESOLUCIÓN EMITIDA POR JUEZ ADJUDICANDO LA TITULARIDAD DEL BIEN.
. VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (PLACA DE FONDO ROJO CON TIPOLOGÍA DE PLACA QUE INICIA CON LA LETRA T SEGUIDO DE 5 NÚMEROS (T12345).
. VEHÍCULOS SIN MATRÍCULA.
NOTA: POR POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA, SE ENCUENTRAN PARAMETRIZADOS EN EL SISTEMA LAS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD DE VARIOS TIPOS DE VEHÍCULOS QUE SON CONSIDERADOS COMO RESTRINGIDOS, POR LOS CUALES APLICAN CONDICIONES ESPECIALES.
RIESGOS NO ASEGURABLES
. VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE FABRICANTES DE AUTOMÓVILES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN FÁBRICA, O EN LOS PREDIOS DE FABRICANTES DE CARROCERÍAS Y/O PLANTAS DE MONTAJE.
. VEHÍCULOS SOBRE RIELES Y CUALQUIER SUPERFICIE DISTINTA A TIERRA FIRME.
. VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN O RIFA.
. VEHÍCULOS BAJO CONTROL O CUSTODIA DE PARQUEADEROS, TALLERES O CONCESIONARIOS.
. VEHÍCULOS SANEADOS: NO SE ASEGURARÁN VEHÍCULOS QUE PRESENTEN DIFERENCIAS O ALTERACIONES EN SUS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE MOTOR, CHASIS O SERIE DE ACUERDO CON LA VERIFICACIÓN QUE SE EFECTÚA EN LA INSPECCIÓN.
. VEHÍCULOS DE COMPETENCIA, CARRERAS, RALLIES Y/O PRUEBAS DE VELOCIDAD.
. VEHÍCULOS EN PROCESO DE EMBARGO, O EMBARGADOS DADOS EN CUSTODIA.
. GANCHOS DE GRÚA, CANASTILLAS O CUALQUIER MECANISMO DE ENGANCHE INSTALADO SOBRE UN CHASIS.
VEHICULOS PESADOS CON RESTRICCION ABSOLUTA

LOS VEHÍCULOS DE LAS SIGUIENTES MARCAS NO SERÁN ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

MARCAS LINEAS REFERENCIAS
AMPLE, ASIA, AUTOCAR, BAW, CHANGAN, DINA, EUROSTAR D LONG, GERLAP, GONOW, HEIL, IFA, KAWAZ, KRAZ, MARMON, MUDAN, OLTCIT, PAZ, PEGASSO, PETERBILT, RENNO, SAICWULING, SERVICHASIS, SINOTRUK, SISU, STEYR, TATA, UTILITY, WABASH NATIONAL, WESTERN STAR, YUEJIN-NAVECO, ZHONGXING

TODAS
TODAS

CONTINUIDAD DE COBERTURA

PARA OTORGAR ESTA COBERTURA LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO DEBIÓ ESTAR VIGENTE SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN DENTRO DE LA VIGENCIA ANUAL O PERIODO MÍNIMO EXIGIDO 180 DÍAS. EN PREVISORA INICIARA LA VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZADA LA VIGENCIA CON LA COMPAÑÍA ANTERIOR.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

SE DEBERÁN INSPECCIONAR LOS QUE HAYAN PRESENTADO SINIESTROS EN LA ÚLTIMA VIGENCIA.

DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN

PARA TODOS LOS VEHÍCULOS QUE SUPEREN LOS $300 MILLONES DE VALOR COMERCIAL INCLUIDO LOS ACCESORIOS, SERÁ OBLIGATORIA LA INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO EL CAZADOR (LO JACK) DE LA FIRMA TRACKER DE COLOMBIA.

SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS DE ASISTENCIA. PREFERENTE

CLAUSULAS ADICIONALES
GARANTÍA DE LA TITULARIDAD DEL INTERÉS ASEGURABLE

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CORRIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO, EFECTUARÁ EL TRASPASO O MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; POR CONSIGUIENTE, DEBERÁ APORTAR A LA PREVISORA
S.A. LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ACTUALIZADA.

CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA- BENEFICIARIO ONEROSO

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS ASEGURADOS CON BENEFICIARIO ONEROSO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS DENTRO DE LA PÓLIZA, O EN SU DEFECTO CONFORME LO INDICA EL CÓDIGO DE COMERCIO Y NO PODRÁ SER REVOCADA POR EL ASEGURADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO O DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA VEHÍCULOS PESADOS

RECONOCERÁ LAS CUOTAS MENSUALES DE AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS, PARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE LEGALMENTE AUTORIZADO PARA ELLO, CUANDO EL MISMO SUFRA UNA PARALIZACIÓN O INMOVILIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS MENORES POR DAÑOS O HURTO DEBIDAMENTE CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, QUE AMERITE TRABAJOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN QUE IMPIDAN QUE EL VEHÍCULO PUEDA SER USADO.

PREVISORA PAGARÁ HASTA EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO, CON UN MÁXIMO DE TRES
(3) CUOTAS POR PARALIZACIÓN O INMOVILIZACIÓN; DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN TODO CASO EL MONTO MÁXIMO MENSUAL QUE SE INDEMNIZARÍA SERÁ A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA BENEFICIARIA EN LA PÓLIZA O POR REEMBOLSO AL ASEGURADO, CUANDO ÉSTE PRESENTE CERTIFICACIÓN ORIGINAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DONDE CONSTE EL PAGO DE LA(S) CUOTA(S). EN NINGÚN CASO SE RECONOCERÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUOTA, INTERESES MORATORIOS, COSTO DE SEGUROS, Y CONCEPTOS DIFERENTES AL VALOR DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO. ASIMISMO, NO EXCEDERÁ DE TRECE, COMA CINCO VECES (13,5), EL VALOR DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMLV) AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EL RECONOCIMIENTO DEL AMPARO SE HACE EFECTIVO DESPUÉS DEL DÉCIMO (10) DÍA DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL INGRESO DEL VEHÍCULO AL TALLER AUTORIZADO POR PREVISORA Y LA FORMALIZACIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y FINALIZARÁ EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO O AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER.

EXCLUSIONES AMPARO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA VEHÍCULOS PESADOS

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO POR REPOSICIÓN DE PIEZAS Y/O REPARACIONES DIFERENTES A LAS REQUERIDAS PARA INDEMNIZAR PÉRDIDAS MENORES POR DAÑOS O HURTO.

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE PREVIA A ESTA SITUACIÓN SE HAYA PRODUCIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

. PARALIZACIONES ORIGINADAS POR PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL.

. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN EL TOMADOR Y PREVISORA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

. ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA, OPERARÁN LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y/O HURTO, ASÍ COMO LAS EXCLUSIONES APLICABLES PARA TODOS LOS AMPAROS.

CLÁUSULA DE LUCRO CESANTE PARA VEHÍCULOS PESADOS

RECONOCERÁ EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA, POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERA, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS PESADOS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO, LA SUMA DIARIA ESPECIFICADA, LIQUIDADA DE LA SIGUIENTE FORMA SEGÚN EL CASO:

AMPARO
VALOR DIARIO EN PESOS
NUMERO DE DÍAS CONTRATADOS A PARTIR DE
NUMERO MÁXIMO DE DÍAS

SEVERAS Y MENOR DAÑOS HURTO
10 S.M.D.L. V
PASADOS DIEZ DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO
10 DÍAS

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V. PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE. EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

EXCLUSIONES AMPARO DE LUCRO CESANTE PARA VEHÍCULOS PESADOS

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.
SUMA ASEGURADA
LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO DE QUE TRATA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ANEXO CON UN MÁXIMO DE TRES (3) CUOTAS POR PARALIZACIÓN.
EN TODO CASO EL MONTO MÁXIMO MENSUAL QUE SE INDEMNIZARÍA POR PARTE DE PREVISORA NO EXCEDERÁ DE TRECE VECES Y MEDIA (13,5), LA SUMA DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE SMMLV AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

REGLAS APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS A LA CUAL ACCEDE ESTE ANEXO, SEGÚN LA CLÁUSULA NOVENA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA.
REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS.
PREVISORA INDEMNIZARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A LAS CUOTAS MENSUALES DEL CRÉDITO DE QUE TRATA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ANEXO, A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA QUE APAREZCA EN LA PÓLIZA COMO BENEFICIARIA O POR REEMBOLSO AL ASEGURADO, CUANDO ÉSTE PRESENTE CERTIFICACIÓN ORIGINAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DONDE CONSTE EL PAGO DE LA(S) CUOTA(S). EN NINGÚN CASO SE RECONOCERÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUOTA, INTERESES MORATORIOS, COSTO DE SEGUROS, ETC.

RECONOCIMIENTO DEL AMPARO
SE HACE EFECTIVO EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN FINANCIERA DESPUÉS DEL DÉCIMO (10) DÍA DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
INGRESO DEL VEHÍCULO AL TALLER AUTORIZADO POR PREVISORA Y FORMALIZACIÓN DE LA RECLAMACIÓN JUNTO CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN.
EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN FINANCIERA FINALIZARÁ EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO O AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER.

ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN
PREVISORA HABRÁ CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR, CUANDO HAYA PAGADO LA SUMA RELACIONADA CON LAS CUOTAS MENSUALES DE AMORTIZACIÓN DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE INGRESO AL TALLER Y FORMALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE PARALIZACIÓN, Y PROPORCIONAL POR FRACCIONES DE MES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE AUTOMÓVILES
AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO.

CANALES PARA PRESENTAR PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS

CANAL DESCRIPCIÓN DETALLE HORARIO

VIRTUAL
SON LAS RADICADAS A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.PREVISORA.GOV.CO Y REGISTRADO DIRECTAMENTE POR EL CONSUMIDOR, CIUDADANO O ALIADO. QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL SISTEMA CON UN NÚMERO DE RADICACIÓN.
WWW.PREVISORA.GOV.CO EN EL LINK PETICIONES Y RECLAMOS.
HTTPS://PREVISORA.UCONTACTCLOUD.COM/WEBCHAT/WEBCHAT.HTML
DISPONIBLE 7/24 E INICIARÁ TRÁMITE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.
CHAT EN LÍNEA.
PÁGINA WEB HTTPS://PREVISORA.UCONTACTCLOUD.COM/WEBCHAT/WEBCHAT.HTML
8:00 A.M. A 5:00 P.M.

TELEFÓNICA PRESENTADAS A TRAVÉS DE LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. A NIVEL NACIONAL 01 8000 910 554
BOGOTÁ 348 7555

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

DESDE CELULAR AL #345 OPCIÓN 3 - 8 (CLARO, TIGO, WOM, ETB) DISPONIBLE LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO E INICIARÁ TRÁMITE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

PRESENCIAL: (VERBAL Y/O ESCRITO) RECIBIDAS A TRAVÉS DE LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL POR ESCRITO, EN FORMA VERBAL Y/O CORREO ELECTRÓNICO. CASA MATRIZ: CALLE 57 # 9 - 07 BOGOTÁ Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/SEDES/

8:00 A.M. A 5:00 P.M.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMPAÑÍA

CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO
DISPONIBLE LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO E INICIARÁ TRÁMITE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

REDES SOCIALES
SON LAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES DONDE PREVISORA HACE PRESENCIA FACEBOOK INSTAGRAM LINKEDIN DISPONIBLE LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO E INICIARÁ TRÁMITE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

APLICACIÓN MÓVIL - APP
SON LAS QUE INGRESAN POR LA APLICACIÓN MOBILE DE LA COMPAÑÍA. EN GOOLGE PLAY O APP STORE

APP MÓVIL - PREVISORA SEGUROS, DISPONIBLE PARA ANDROID Y IOS SITIO WEB DISPONIBLE LAS 24 HORAS 365 DÍAS DEL AÑO E INICIARÁ TRÁMITE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

CONSECUENCIAS DE LAS DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENCIA DEL ESTADO DEL RIESGO. ARTICULO 1058.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 1058 DEL CÓDIGO COMERCIO. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA.

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL ASEGURADOR. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.
SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO1160.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO:

10 DÍAS CALENDARIO

PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO

LOS REQUISITOS PARA ATENDER LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB EN EL LINK, TRAMITES DE RECLAMACIONES/AUTOMÓVILES HAZ CLIC AQUÍ / COBERTURAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RECLAMAR, HTTPS://PREVISORA.GOV.CO/CONTENT/AUTOM%C3%B3VILES

EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE COMUNICAR AL NUMERAL #345 OPCIÓN 3, OPCIÓN 2. MOMENTO EN EL CUAL UN ASESOR LE INDICARA LOS DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL ESTUDIO DE LA RECLAMACIÓN Y SE INDICARAN LOS PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

PAGO DE LA PRIMA

HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3007256 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

DE ACUERDO CON LA NORMATIVA QUE REGULA EL CONTRATO DE SEGURO EL PAGO DE LA PRIMA ESTÁ A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA (ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), PARA ESTE CASO EN PARTICULAR ES ASFALTEMOS
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
30 DÍAS, EXCEPTO PARA AMIT Y HAMCCP QUE SERÁ DE 10 DÍAS VALOR MÁXIMO DE INCLUSIÓN DE ACCESORIOS PESADOS 30%, CON EL RESPECTIVO COBRO DE PRIMA ADICIONAL

NOTA: ESTA PÓLIZA DA CONTINUIDAD A LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES #3003275

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN COTIZACION PRESENTADA.

PÓLIZA N°
3007256

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412
ASEGURADO	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00	805	8	16	3	2023	15	3	2023	00:00	15	3	2024	00:00	366

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ASFALTEMOS SAS	16. 10 CUOTAS	$3.206.600.000,00

BENEFICIARIOS:
ASFALTEMOS SAS NIT: 900.278.276-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 03622023
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:9400I SUPER EAGLE PLUS [2] SBA MT 6X4 [FULL] Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: SSW823 Motor No.: 79512687 Chasis No.: 3HSCNAPT6CN051591

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2.00 SMMLV Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	206,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	206,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****7.954.100,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.511.279,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****9.465.379,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/03/2023 15:57:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5450	2	JUAN CARLOS CAICEDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3007256

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412
ASEGURADO	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00	805	8	16	3	2023	15	3	2023	00:00	15	3	2024	00:00	366

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ASFALTEMOS SAS	16. 10 CUOTAS	$3.206.600.000,00

BENEFICIARIOS:
ASFALTEMOS SAS NIT: 900.278.276-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:
Codigo Fasecolda: 03622023
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:9400I SUPER EAGLE PLUS [2] SBA MT 6X4 [FULL] Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: SSW856 Motor No.: 79513007 Chasis No.: 3HSCNAPTXCN051593

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2.00 SMMLV Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	206,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	206,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****7.954.100,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.511.279,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****9.465.379,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/03/2023 15:57:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5450	2	JUAN CARLOS CAICEDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3007256

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412
ASEGURADO	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE	805	8	16	3	2023	15	3	2023	00:00	15	3	2024	00:00	366

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1,00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ASFALTEMOS SAS	16. 10 CUOTAS	$3.206.600.000,00

BENEFICIARIOS:
ASFALTEMOS SAS NIT: 900.278.276-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 3:
Codigo Fasecolda: 03622023
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:9400I SUPER EAGLE PLUS [2] SBA MT 6X4 [FULL] Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: SSW827 Motor No.: 79515749 Chasis No.: 3HSCNAPTXCN051612

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2.00 SMMLV Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	206,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	206,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	206,600,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****7.954.100,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.511.279,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****9.465.379,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/03/2023 15:57:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5450	2	JUAN CARLOS CAICEDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3007256

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412
ASEGURADO	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00	805	8	16	3	2023	15	3	2023	00:00	15	3	2024	00:00	366

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ASFALTEMOS SAS	16. 10 CUOTAS	$3.215.400.000,00

BENEFICIARIOS:
ASFALTEMOS SAS NIT: 900.278.276-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:
Codigo Fasecolda: 03626087
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO
Placas: TGN781 Motor No.: 35327078 Chasis No.: 645034

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2.00 SMMLV Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	215,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	215,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	215,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	215,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	215,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****8.292.900,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.575.651,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****9.868.551,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/03/2023 15:57:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5450	2	JUAN CARLOS CAICEDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3007256

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412
ASEGURADO	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00	805	8	16	3	2023	15	3	2023	00:00	15	3	2024	00:00	366

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ASFALTEMOS SAS	16. 10 CUOTAS	$3.215.400.000,00

BENEFICIARIOS:
ASFALTEMOS SAS NIT: 900.278.276-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 5:
Codigo Fasecolda: 03626087
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO
Placas: TGN782 Motor No.: 35327150 Chasis No.: 645051

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2.00 SMMLV Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	215,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	215,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	215,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	215,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	215,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****8.292.900,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.575.651,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****9.868.551,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/03/2023 15:57:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5450	2	JUAN CARLOS CAICEDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N° 3007256

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412
ASEGURADO	20025081-ASFALTEMOS SAS	**NIT**	900.278.276-4
DIRECCIÓN	AV AMBALA 69 80 90 LC 303 CE PLAZAS DEL BOSQUE, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2755412

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00	805	8	16	3	2023	15	3	2023	00:00	15	3	2024	00:00	366

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ASFALTEMOS SAS	16. 10 CUOTAS	$3.040.400.000,00

BENEFICIARIOS:
ASFALTEMOS SAS NIT: 900.278.276-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 6:
Codigo Fasecolda: 15804012
Marca:JMC Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:JX 1043DL2 [2] MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: TGT799 Motor No.: JX493ZQ4AC7103941 Chasis No.: LETYECG26DHN02546

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2.00 SMMLV Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	40,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	40,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	40,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	40,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	40,400,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1.777.600,00
GASTOS	$***********0,00
IVA	$******337.744,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2.115.344,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/03/2023 15:57:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5450	2	JUAN CARLOS CAICEDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	04	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO 20025081

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	04	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20230416

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	2

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	05	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO 20025081

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	2

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	05	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20230516

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	3

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	06	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO 20025081

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	3

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	06	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20230616

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	4

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	07	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO	
20025081	La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	4

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	07	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20230716

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	5

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	08	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO	
20025081	La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	5

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	08	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20230816

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	6

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	09	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO	
20025081	La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	6

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	09	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20230916

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	7

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	10	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO: 20025081

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	7

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	10	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20231016

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	8

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	11	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO: 20025081

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	8

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	11	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20231116

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	9

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	12	2023

COD. BANCO

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO: 20025081

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	9

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3007256-0	$ 5.024.858	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	12	2023			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20231216

BANCO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	10

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3007256-0	$ 5.024.858	16	01	2024

COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE
	NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO	
20025081	La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 101248701

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ASFALTEMOS SAS	8	7	10

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO	
3007256-0	$ 5.024.858		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	01	2024			

(415)7709998461284(8020)00000101248701(3900)000005024858(96)20240116

BANCO